

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202 -2021-MDB/AL

Bellavista, 15 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO: El Expediente N° 4454 de fecha 05 de mayo de 2021 formulado por la señora Rita Angélica Garcés Choque, mediante el cual solicita se dé cumplimiento a mandato judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los obreros que prestan servicios a las corporaciones ediles, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, encontrándose comprendidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, señala que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, mediante el documento del visto, la señora Rita Angélica Garcés Choque solicita se dé cumplimiento a la sentencia emitida por el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia del Callao mediante Resolución N° 03 de fecha 24 de julio de 2019, la misma que fue declarada consentida mediante Resolución N° 08 de fecha 12 de diciembre de 2019 emitida por la Sala Laboral Permanente del Callao;

Que, mediante Resolución N° 03 (sentencia) de fecha 24 de julio del 2019, el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia del Callao emitió sentencia resolviendo declarar fundada la demanda interpuesta por Rita Angélica Garcés Choque contra la Municipalidad Distrital de Bellavista, sobre Declaración de existencia de vínculo laboral y otros, reconociendo la existencia de la relación laboral a plazo indeterminado y su inclusión en planilla a partir del 01 de junio de 2017 en adelante;



BELLAVISTA
confía en ti

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Resolución N° 08 de fecha 12 de diciembre de 2019, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao declaró consentida la sentencia contenida en la referida Resolución N° 3;

Que, mediante Informe N° 350-2021-MDB/GAF-SGP de fecha 05 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Personal indica que se debe dar cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial, sobre reconocimiento de vínculo laboral a partir del 01 de junio del 2017 en adelante, a favor de la señora Rita Angélica Garcés Choque;

Que, mediante Memorándum N° 1470-2021-MDB/GAF de fecha 07 de mayo de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita se emita el acto resolutorio correspondiente, para dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial;

Que, en ese sentido, corresponde a la Municipalidad Distrital de Bellavista dar inmediato cumplimiento de lo ordenado por la Corte Superior de Justicia del Callao, debiendo declararse la existencia de un contrato de trabajo por el periodo comprendido del 01 de junio del 2017 en adelante, a favor de Rita Angélica Garcés Choque, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, del régimen laboral de la actividad privada en la modalidad a plazo indeterminado;

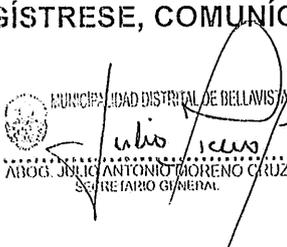
ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

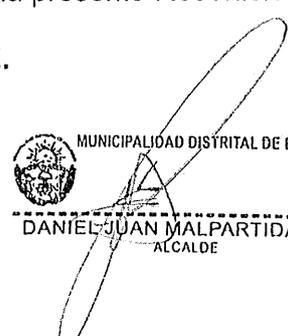
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR a la señora **RITA ANGÉLICA GARCÉS CHOQUE** en la planilla de remuneraciones de obreros bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado con eficacia anticipada a partir del 01 de junio de 2017 en adelante, bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, debiendo darse cumplimiento al mandato judicial en todos sus extremos, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. JULIO ANTONIO MORENO CRUZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE